

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 219
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA N° 1384-A-2017

VISTO:La necesidad de realizar, en algunos sectores de la ciudad, la potenciación de la Red de Distribución de Agua Potable.-

Y CONSIDERANDO:

Que este proyecto de mejoramiento del sistema de provisión y refuerzo de la red de distribución del servicio de agua potable, es una obra de significativa importancia para un amplio sector de la población ya que mejorará la presión de distribución en diversos sectores de la Ciudad.

Que están dadas las condiciones técnicas para realizar esta ampliación.-

Que las mencionadas ampliaciones de las secciones troncales deben realizarse uniendo las canalizaciones primarias y secundarias de manera que cumplan las hipótesis y parámetros del sistema de malla proyectada.-

Que el disponer de agua cualitativamente y cuantitativamente suficiente y en óptimas condiciones de higiene, permitirá su consumo a un mayor número de vecinos, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la salud.-

Que esta obra permitirá el abastecimiento del nuevo Barrio "Solares de la Villa S.R.L." aprobado según Ordenanza N° 1246-A-2014.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DETERMÍNESE la instalación de una red troncal de 250 mm. de 1240 mts. de extensión según el siguiente detalle:

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1384-A-17..... Pag. 01

- Calle Buenos Aires desde Planta de Agua N° 03 hasta calle Corrientes.-
- Calle Salta desde Buenos Aires hasta Jerónimo del Barco.-
- Calle Corrientes desde Buenos Aires hasta Antártida Argentina.-

Artículo 2°.- LOS materiales necesarios para dicha obra serán aportados por el urbanizador de "Solares de la Villa S.R.L.", según el Convenio firmado el 17 de Octubre de 2014, mientras que el Municipio aportará la mano de obra.

Artículos 3°.- LAS conexiones domiciliarias que se puedan producir en el futuro serán efectuadas con materiales y mano de obra provistos por la Municipalidad.-

Artículos 4°.- LOS frentitas beneficiarios de la ampliación del servicio abonarán en concepto de conexión domiciliaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículos 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los siete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.
Ciudad de Villa del Rosario, 7 de Noviembre de 2017.-

1 día - N° 127716 - s/c - 09/11/2017 - BOE